



PLENO

SESIÓN 4

DÍA 27 DE ABRIL DE 2004

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las veinte horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Lydia Rojas Aguillo, la Señora Concejala Doña Maria Angeles Perez Matute, el Señor Concejala Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Concejala Don Javier Alonso Lombraña, el Señor Concejala Don Lucas Jesús Salazar Fernández, el Señor Concejala Don Jose Ignacio Asenjo Camara, el Señor Concejala Don Rafael Grandival Garcia, el Señor Concejala Don Patricio Capellán Hervías, la Señora Concejala Doña Rosa Rivada Moreno, el Señor Concejala Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Concejala Don Jose Manuel Fouassier Puras, la Señora Concejala Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejala Don José María Esparta González,



el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Comprobada por la Sra. Secretaria, la existencia de quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión, se procede a entrar en el tratamiento del Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 24 DE FEBRERO Y 11 DE MARZO DE 2004.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador de las actas de las sesiones de 24 de febrero y 11 de marzo de 2.004, no se procedía a su lectura, siendo las mismas aprobadas por unanimidad.

2.- HOMENAJE A D. ARTURO MEDRANO BLANCO.

La Sra. Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta:

Ante el fallecimiento el pasado día 13 de marzo de 2004 del que fuera Alcalde de Haro, D. Arturo Medrano Blanco, este Ayuntamiento quiere brindarle un homenaje y manifestarle a su familia nuestro más sincero pésame.

D. Arturo Medrano Blanco nació en Haro el 27 de diciembre de 1930.

Fué designado Alcalde y tomó posesión el 13 de septiembre de 1973, cargo que ostentó hasta la constitución del primer Ayuntamiento democrático de 19 de abril de 1979.

Licenciado en Física y Química, ejerció de profesor de esta materia hasta su jubilación, hace ocho años.

Fué Director del Instituto Marqués de la Ensenada de 1986 a 1989.

Entre sus gestiones: La traída y distribución general de



Aguas Potables.
Los terrenos del nuevo Instituto.
El Colegio de Ntra. Sra. de la Vega.
La aprobación de las Normas Subsidiarias.
Reforma de la Casa Consistorial.
Urbanización de la calle Juan Carlos I.
Urbanización de la calle Linares Rivas,
Avda. Diputación, etc.

Comenta la Sra. Alcaldesa, que al haber fallecido en vísperas de elecciones, y al ser un fin de semana, no se le pudo dar en su día el homenaje que se merecía y por ese motivo se hace en este momento.

La Corporación por unanimidad acuerda rendirle el merecido homenaje y que se le remita una copia de este acuerdo a su viuda.

3.- EXPEDIENTE N° 2/2004, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO.

La Sra. Alcaldesa comenta que se va a incrementar el Capítulo VI en mil euros (1000 euros), con el fin de hacer frente a la compra de una vitrina para la Alcaldía en haras a colocar regalos institucionales y poder guardar el Jarro de Haro bajo llave, de forma que el Capítulo VI para créditos extraordinarios ascendería a 4000 euros, siendo las bajas de 11.000 euros.

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta definitiva. Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Salazar, Esparta, Alonso, Fouassier, Álvarez, la Sra. Rivada y la Sra. Alcaldesa, que suman siete.

Se abstuvieron, los Sres. Capellán, Grandival, Asenjo, Cámara, las Sras. Arrieta y Pérez, que suman seis.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor y seis abstenciones, en los siguientes términos:

Vistos los artículos 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en



materia de presupuestos.

Vista la Memoria de la Alcaldía e informe del Interventor.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 22 de Abril de 2004, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas.

La Sra. Alcaldesa propone suplementar crédito por importe de 1.000 euros en la partida 11100.62599, financiado con cargo a bajas en la partida 01100.31099.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el expediente nº 2/2004, de modificación de créditos en el Presupuesto General de la Corporación, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito, en los siguientes términos a nivel de capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	4.000
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.	4.000

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	7.000
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO ..	7.000

El importe del gasto anterior se financia con cargo a bajas de crédito en el capítulo siguiente:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	Gastos financieros	11.000
	TOTAL BAJAS	11.000

2).- Ampliar la plantilla de funcionarios en un puesto de Jefe de Negociado de Tesorería y Recaudación, Grupo C, Escala A.General, Subescala Administrativa, nivel de Complemento de Destino 18 y Complemento Especifico 3.939,48 euros/año 2004, conforme a la valoración de puestos de trabajo aprobada en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 1.999.

3).- Exponer al público el expediente por plazo de quince



días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de Marzo.

4).- En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, la Modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D.L. 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

4.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE "EJECUCIÓN DE NUEVO CAMPO DE FÚTBOL Y PISTAS ANEXAS EN HARO (FASE I)".

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta que literalmente dice:

Dada cuenta de la Certificación-Liquidación de la obra de "Ejecución de nuevo campo de fútbol y pistas anexas en Haro (fase 1)", suscrita por la Dirección de la Obra ENAR, S.L., por importe de 111.222,17 euros, siendo el precio de adjudicación de 1.112.368,71 euros.

Habida cuenta de que el importe final de la obra asciende a 1.223.590,87 euros, lo que supone un aumento respecto al precio de adjudicación de 111.222,16 euros, lo que constituye el 10 % de éste.

Visto el informe de la Dirección de obra.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de obras y Urbanismo de 19 de Abril de 2.004.

Visto lo dispuesto en el art.166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Certificación-



Liquidación de las obras de "Ejecución de nuevo campo de fútbol y pistas anexas en Haro (fase 1)" por importe de 111.222,17 euros.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD HOMOGÉNEA Q4 DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR N° 1.1.

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta que literalmente dice:

Dada cuenta del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad Homogénea Q4 del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1 del Sector 1 del Plan General Municipal de Haro presentado por la mercantil "Arbeloa Construcciones, S.L.", cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Antonio Fernández Martín Bilbatúa, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 16 de Febrero de 2004.

Habida cuenta que sometido a información pública por plazo de quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6 de marzo de 2004, en un periódico de amplia difusión en la Comunidad Autónoma y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no ha sido presentada ninguna alegación.

Vistos los arts. 93 de la Ley 10/98, de 2 de Julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como 22.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por el art. 1 de la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre sobre Modernización de la Administración Local.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad Homogénea Q4 del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1 del Sector 1 del Plan General Municipal de Haro presentado por la mercantil "Arbeloa Construcciones, S.L.", y redactado por el Arquitecto Sr. Fernández Martín Bilbatúa..

2).- Remitir el presente acuerdo de aprobación definitiva al Boletín Oficial de La Rioja, para su publicación y efectividad del mismo, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

3).- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del



Territorio y Urbanismo de La Rioja.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO "PATERNINA GARCÍA-CID".

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta que literalmente dice:

Dada cuenta de la petición instada por el Ministerio de Justicia, solicitando la cesión de uso gratuita de parte del edificio "Paternina García-Cid", de propiedad municipal, sito en la Plaza Castañares de Rioja de esta Ciudad, para la ubicación de los Juzgados de Haro.

Dada cuenta de la inclusión en el Inventario de Bienes de esta Corporación del edificio que se describe a continuación, afectado al uso y servicio público: Superficie total 4.855,07 m². Limita al Norte; con la C/ Castilla; al Sur, con la Plaza Castañares de Rioja; al Este, con la C/ Castañares de Rioja; y al Oeste, con Residencial Andrómeda.

Dada cuenta que el edificio reseñado está inscrito en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.704, Libro 238, Folio 166, finca n° 21.311, inscripción 1ª.

Dada cuenta que de la totalidad del edificio descrito se precisa la desafectación parcial de **789,94 m/2**, de superficie útil, ubicados básicamente en el ala derecha del edificio, permaneciendo afectada al uso y servicio público la parte del edificio destinada, actualmente, a la ubicación de la Estación de Autobuses en la planta baja ala izquierda, así como en la planta primera el ala izquierda y, en la zona o torre central, el Salón de Actos Representativo o antigua Capilla, y en la planta segunda el ala izquierda, torre izquierda y torre central.

La superficie útil de los 789,94 m/2 cuyo uso se cede, queda distribuída en tres **plantas**; en la **planta baja** se cede el uso de **437,38 m/2** de superficie útil del ala derecha y parte del cuerpo central del edificio; en la **planta primera** se cede el uso de **237,87 m/2** de superficie útil del ala derecha del edificio; en la **planta segunda** se cede el uso de **114,69 m/2** del ala derecha del



edificio. La distribución de cada una de las plantas queda detallada en el informe técnico y planos obrantes en el expediente administrativo.

Asimismo, también se precisa la desafectación de **108,88 m/2** de superficie útil correspondientes a varios espacios comunes o compartidos, existentes en la planta baja y en la primera planta.

La superficie útil de **108,88 m/2** útiles de espacios compartidos queda ubicada en la planta baja y en la primera planta, concretamente, en la zona común de paso entre el ala derecha y el ala izquierda del edificio. La distribución de cesión en las plantas reseñadas queda detallada en el informe técnico y planos obrantes en el expediente administrativo.

Los gastos una vez desafectado una parte del edificio se asignarán en la parte proporcional respecto a los espacios comunes o compartidos y en la totalidad de los gastos de los espacios desafectados, y relativos a: luz, calefacción, agua, teléfono, climatización, ascensores, alarma anti-fuego, vigilancia, limpieza y mantenimiento. Los porcentajes de participación en instalaciones es: a la parte del edificio no desafectado, un porcentaje del **39,16%**, (más el porcentaje de participación de la superficie correspondiente al recinto de la Estación de Autobuses) a la parte del edificio que se desafecta para futura cesión, le corresponde un **53,47%** y, en concepto de gastos por espacios, elementos o instalaciones, a compartir un **7,37%**.

Dada cuenta que estudiada la desafectación parcial queda garantizada técnicamente la independencia de las partes del edificio a desafectar.

Habida cuenta de la conveniencia de desafectar del uso y servicio público una parte del citado edificio como requisito previo a la cesión gratuita del uso del mismo al Ministerio de Justicia, para la ubicación de los Juzgados.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Patrimonio.

Visto el informe del Técnico Jurídico y la **conformidad al mismo por la Secretaria General de la Corporación.**

Vistos los arts. 47.3,k) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 74 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la desafectación parcial de 789,94 m/2 útiles, más 108,88 m/2 del uso y servicio público del



edificio "Paternina García-Cid" en el presente acuerdo descrito, propiedad de este Ayuntamiento, para pasar a tener la calificación de bien parcialmente patrimonial.

2).- Exponer al público el expediente por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Rioja y Tablón de Edictos de la Corporación, a fin de que durante el indicado plazo puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas que, de producirse serán resueltas por este Pleno. No obstante, de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de adoptar otro posterior.

3).- Hacer las anotaciones oportunas en el Inventario de Bienes de la Corporación.

4).- Elevado a definitivo, en su caso, el presente acuerdo se procederá a la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad una vez realizada la oportuna anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DEL POLÍGONO N° 5 DEL SECTOR DE ACTUACIÓN, N° 8.

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta que literalmente dice:

Habida cuenta que en la normativa urbanística municipal se fija como Sistema de Actuación para el Polígono n° 5 del Sector de Actuación n° 8, el Sistema de Compensación.

Vistos los escritos presentados con fecha 24 de Mayo de 2.002 y 23 de Agosto de 2.002, por los Sres. Orbañanos, propietarios de dos parcelas en el Polígono n° 5 del Sector n° 8, en los que solicitan la modificación del sistema de actuación del Polígono n° 5 ante la inactividad del resto de propietarios en el proceso de desarrollo y gestión urbanística del Polígono n° 5 del Sector de Actuación n° 8, debido al incumplimiento en los plazos de los deberes legales.

Habida cuenta que, en la Memoria del Plan General Municipal de Haro, así como en la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, se constata la necesidad de justificar la modificación del sistema de actuación.

Dada cuenta que la filosofía de un Plan General Municipal, como instrumento urbanístico de ordenación integral del término



municipal, tiene como finalidad, entre otras, la de promover su desarrollo, así como la ejecución del mismo.

Vista la solicitud de sustitución del sistema de actuación motivada por la inactividad e incumplimiento en plazo de los deberes legales y, dado que la sustitución solicitada queda justificada en su viabilidad atendiendo a las necesidades de desarrollo de la zona en que se encuentra ubicado el Polígono de referencia, además queda también justificada por la escasa o nula repercusión del cambio de sistema en el estudio económico-financiero del Plan General Municipal.

Vistos los informes del Técnico Jurídico y del Arquitecto Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 14 de Julio de 2.003.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 29 de Septiembre de 2.003, por el que se acuerda someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de 20 días el expediente administrativo de cambio de sistema de Compensación a Cooperación.

Habida cuenta que habiendo transcurrido dicho plazo se ha presentado una alegación con fecha 5 de Noviembre de 2.003 por D. Pedro y José Luis Ángulo García en la que manifiestan que:

a) Que en el expediente sólo existe un informe del Arquitecto Municipal proponiendo el cambio de sistema de actuación.

b) Que la modificación de cambio de sistema de actuación ha de seguir la tramitación de modificación de Plan General.

c) Que en el expediente administrativo no constan las razones económicas justificativas de la modificación y el estudio económico financiero.

Que sobre las razones aducidas cabe señalar que en el expediente administrativo existe, además, del informe del Arquitecto Municipal, el informe jurídico, así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo. Asimismo, señalar que en el informe del Arquitecto queda justificada la nula repercusión del cambio de sistema en el estudio económico financiero. Y por último, señalar que la tramitación que puede llevarse a cabo en este supuesto, al haberse hecho el requerimiento a que se refiere el art. 158 del Reglamento de Gestión Urbanística, no exige modificación de Plan.

Dado que habiendo sido requeridos todos los propietarios afectados del Polígono nº 5 del Sector de Actuación nº 8 para que en el plazo de tres meses presentasen el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación aquéllos no han presentado éstos.



Vistos los artículos 119.2 de la Ley del Suelo, los artículos 111 y 115 y 116. 1 y 2 de la Ley 10/98, así como los artículos 153 y 155 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Desestimar el escrito de alegaciones presentado por los Sres. Pedro y José Luis Ángulo García por las razones expuestas.

2).- Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación del Polígono nº 5 del Sector de Actuación nº 8 de Compensación a Cooperación.

3).- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

4).- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados comprendidos en la totalidad del Polígono nº 5 del Sector de Actuación nº 8.

8.- APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CONVENIO PARA PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LOS AÑOS 2.004-2005.

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta del acuerdo.

A continuación se abre el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. Asenjo: Con permiso del portavoz del Partido Popular y con la venia de la Sra. Alcaldesa, manifiesta el desacuerdo de su grupo político con el procedimiento de negociación que se ha seguido y con sus consecuencias. Considera que se han negociado cosas ilógicas, pues no se han defendido intereses de los contribuyentes que son los que pagan, y por otra parte se ha dado la paradoja que se han sentado a negociar sindicalistas en ambas partes de la mesa, y el Partido Popular que ha sido el más votado en Haro, no ha sido ni tan siquiera invitado a dicha negociación. Manifiesta que esa no ha sido el modo de proceder cuando eran equipo de gobierno, y que siempre han invitado a los otros partidos de la Corporación a participar y han admitido portavoces sindicalistas para que intervinieran. Entiende que el Partido Popular sería el único interlocutor que defendería los intereses



de los ciudadanos, ya que estima que los políticos deben defender los dineros públicos. Considera que la forma en que se ha negociado este Convenio ha sido nefasta, con una total falta de ética y de moral.

Solicita de la Sra. Alcaldesa que llame al orden al Sr. Fouassier. Continúa manifestando que cuando ellos negociaron el anterior convenio, se hacía partícipe del borrador del mismo a todo el mundo, y que sin embargo en esta ocasión han tenido que irse enterando poco a poco por la prensa. Dice que no saben si la Sra. Alcaldesa estuvo o no en las negociaciones, pero lo cierto es que lo firmó. Entiende que es un auténtico atropello en algunos puntos y por eso entienden el motivo por el cual no se les ha invitado a negociar. Señala que les llama la atención varios puntos en el texto del Convenio, entre otras, que se señalen tres secciones sindicales, lo cual no vé lógico; que la jornada de trabajo se reduzca a treintaycinco horas semanales, ni que de veinte minutos para el café se pase a treinta minutos. Se plantea la duda de cual será la repercusión que esto conllevará, puesto que entiende que el mismo derecho que tiene el funcionario lo tiene el ciudadano para ser atendido. Lo mismo comenta en relación con la disminución de jornada durante las fiestas para todo el personal, cuando antes era el Alcalde el que decidía cuando y a quién se le acortaba la jornada. También le llama la atención el hecho de que el día 24 y 31 de diciembre sean considerados como festivos, ya que en estos casos era el Ayuntamiento el que no habría, y no que no se trabajara por decisión del trabajador. Respecto a las licencias y permutas, destaca el hecho de que se habla de diferentes días según los años trabajados, lo cual le parece una barbaridad y crear agravios comparativos el que dos señores ocupando el mismo puesto tenga más vacaciones que otro, y recuerda que hay Sentencias recientes que lo confirman. Considera una barbaridad muy grande respecto de los permisos retribuidos al diferenciar si se trata de familiares en primer o segundo grado de consanguineidad. Recuerda que en cuanto a este tema se estaba estudiando establecer una diferencia según la distancia en que residía el familiar.

Manifiesta que por no hacer largo este Pleno, analizará solamente las más llamativas, entre ellas las horas concedidas para formación básica de salud laboral, concediendo 20 horas a los empleados y 40 horas a los delegados de prevención, de forma tal que cada vez se recorta más el horario de trabajo. Respecto de la productividad consolidada, es una clara ilegalidad, se intenta cmuflar una gratificación por puntualidad y asistencia de



seiscientos setenta y seis con noventa y tres euros consolidado que pasa al específico automáticamente, sin prestar ninguna importancia al hecho de que vengan a trabajar o no, de forma que se consolidarían mil quinientos euros aunque el funcionario no venga en todo el año. Continúa señalando que le parece otra barbaridad el denominado "complemento adicional". Termina señalando que si se ponen a restar cosas, no existe un mínimo de cumplimiento de horas, y se cobrará exactamente igual se trabajo lo que se trabajo, lo que le parece un disparate.

Sr. Alvarez Maestro: Lee su exposición, cuyo contenido sucintamente es el siguiente: Dice que no entrará a valorar el texto del convenio, y que no le cabe duda que cada uno interpretará de forma diferente y espera que se desarrolle un debate sobre el contenido del texto regulador, y que dé lugar a una interpretación satisfactoria para las dos partes negociadoras, las cuales está seguro que lo han hecho de buena fé, y así mismo está seguro que no se recogen en el texto definitivo las peticiones de ambas partes, sino que se han cedido a dejar sobre la mesa por ambas partes. Entiende que hay que recuperar el diálogo con todos los grupos políticos con el objeto de un desarrollo satisfactorio del ayuntamiento, ya que entiende que se trata de un acuerdo en que se debe intentar el consenso, lo mismo en el tema de la reestructuración que se está llevando a cabo. De esta forma, entiende, que se evitarían problemas de futuro, al adoptar las decisiones por consenso y no de forma unilateral. Señala así mismo, que no le parece bien que no se le haya informado cuando se incorpora nuevo personal. Reitera que es fundamental que se potencie el diálogo. Considera que en el tema del convenio se debería haber invitado a todos los representantes políticos de este Pleno, como, según dice, se hacía hasta ahora, de forma que se tengan en cuenta todas las iniciativas ya que sería necesario adoptar ciertos temas, como este, por consenso, y así todos conocerían el por qué de ciertos acuerdos. Continúa señalando que uno de los puntos de vista que más les llama la atención es echar en falta un informe jurídico que señale las consecuencias de las aparentes ilegalidades, y también echa de menos el informe técnico y que entiende salvaría el escollo de las dobles interpretaciones. Termina formulando la petición a la Alcaldesa de la retirada de este punto del orden del día, y que se vuelva al diálogo que ha existido en este ayuntamiento y que se recupere el consenso.



Sr. Fouassier: Considera que ha habido dos partes en el discurso del Sr. Asenjo, una referida a la democracia, y otra al ejemplo de saber hacer las cosas. Cosas que por otra parte, le recuerda, que no han sido como el dice cuando han tenido oportunidad de hacerlo al gobernar. Les acusa de hablar de ética, cuando ellos no la han practicado nunca. Por otra parte, cree que lo único que propugnan es un enfrentamiento entre la población, y le parece un acuerdo que está bien firmado tal y como está. Entiende que los funcionarios al negociar intentan mejorar sus derechos, y no enfrentarse con el resto de los ciudadanos. Respecto del discurso del Sr. Alvarez, entiende que no se debe dejar sobre la mesa, sino que se ha firmado por quién tiene que negociar. Le parece bien el diálogo, y recuerda que siempre ha defendido la existencia de la Junta de Portavoces, que nunca se ha querido crear. Termina señalando que considera que la responsabilidad la tiene quién está gobernando, que es a quién se le pedirá cuentas, y por tanto entiende que es quién debe de negociar.

Sra. Rivada: Señala que todo eso del diálogo y la cordialidad es muy bonito y que es algo que todos quieren, pero no está a favor de dejar el asunto sobre la mesa porque cree que está bien negociado, ya que se ha negociado con la Junta de Personal, que es con quien se debe negociar, puesto que recuerda que cuando gobernaba el Partido Popular tampoco se invitaba a los otros grupos políticos. Consideran un deber moral escuchar a los trabajadores e intentar llegar a un acuerdo. Señala que las negociaciones se han desarrollado en un ambiente de cordialidad y de ánimo de llegar a un acuerdo, donde la palabra prepotencia y soberbia no ha aparecido nunca. Recuerda que en ningún momento se rompieron las negociaciones, ni hubo insultos ni prepotencia por ninguna de las partes. Señala que el equipo de gobierno no se opone a que la oposición participe, siempre que la Junta de Personal se lo autorice. Manifiesta que es la voluntad del equipo de gobierno trabajar con todos los grupos políticos, respeto que por otra parte, recuerda, el Partido Popular no practicaban cuando gobernaban. Acusa al Partido Popular de compararles con ellos al hablar de transparencia y de negligencia, cuando entiende que esto no es así. Les recuerda que tuvieron cuatro años para hacerlo y no lo hicieron, y les pregunta que les expliquen cuando pensaban firmarlo. Les acusa asimismo de hablar continuamente de hipotecar el ayuntamiento, como si creyesen que actúan como ellos, y les recuerda que se está hablando de personas, y que los derechos que



se les reconocen son los mismos de los funcionarios de los ayuntamientos del entorno.

Considera que lo que pretende el Partido Popular es confundir a la ciudadanía y con ello beneficiarse políticamente, y que no es el asunto económico lo que primó en su oposición, sino los beneficios y mejoras sociales que se reconocen.

Termina señalando que este diálogo para negociar que a demostrado el actual equipo de gobierno es una muestra de la diferencia entre las distintas fuerzas políticas. Y cree que es un asunto que no se debe dejar sobre la mesa.

Sr. Asenjo: Recuerda que el gobierno del Partido Popular entregó cinco borradores a la Junta de Personal, y que ninguna fué aceptada, y piensa que la propuesta del Partido Riojano en aras del diálogo sería lo más correcto.

Sr. Alvarez Maestro: Cree que no se le ha entendido en su intervención, ya que lo que piensa y pide, no es que se vuelva a negociar el convenio, sino que se aclaren las interpretaciones que del ya existente se hacen las distintas fuerzas políticas, y entiende que deben estar en el expediente los informes que el reclamó.

Sr. Fouassier: Considera que ha habido tiempo suficiente para dialogar y no esperar hasta el último momento.

Sra. Rivada: Recuerda que en el expediente constan tanto informes de la Secretaria General de la Corporación como del Interventor, y que se pueden ver. No entiende como si hubo realmente interés, como dicen, no se firmó en cuatro años.

Sra. Alcaldesa: Agradece a todos los portavoces de los grupos políticos el debate de "guante blanco" que se ha llevado a cabo, y entiende que la petición del Sr. Alvarez no es posible, ya que después de tanto tiempo es necesario que se apruebe de una vez por todas el convenio de los trabajadores.

Propone que se cree la Junta de Portavoces, y dice que también se puede convocar una reunión con todos los grupos políticos y los técnicos para aclarar las interpretaciones del convenio. Termina señalando que lo más importante es que hay trabajadores que están esperando que se firme el convenio y que es la hora de sacarlo adelante.



Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Salazar, Esparta, Alonso, Fouassier, la Sra. Rivada y la Sra. Alcaldesa, que suman seis.

En contra, los Sres. Capellán, Grandival, Asenjo, Cámara, Alvarez, las Sras. Arrieta y Pérez, que suman siete.

Fue por tanto rechazada la propuesta por seis votos a favor y siete en contra, en los siguientes términos:

Dada cuenta del texto del acuerdo regulador de las condiciones de empleo de la función pública de este Ayuntamiento así como del convenio para personal laboral para los años 2.004-2005, aprobado por la Mesa de Negociación en fecha 2 de marzo de 2.004.

Oídos los informes desfavorables del Secretario General y del Interventor.

El Pleno, por mayoría, acuerda rechazar el Acuerdo Regulador de las condiciones de empleo para la función pública de este Ayuntamiento así como el convenio para personal laboral para los años 2.004-2005.

En este momento la Sra. Alcaldesa, propone realizar un receso de cinco minutos reanudándose la sesión a continuación con el siguiente punto del Orden del día.

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES 2004.

Dada cuenta del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y este Ayuntamiento para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de Servicios Sociales, remitido por la Directora General de Familia y Acción Social del Gobierno de La Rioja.

Visto el Acta de la Comisión Municipal Informativa de Salud y Bienestar Social de fecha 31 de marzo de 2.004 en la que se informa favorablemente sobre la aprobación del Convenio marco en los términos establecidos en dicho documento.

Visto que el citado convenio pretende establecer un marco estable de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y este Ayuntamiento, para la financiación conjunta de los gastos de



personal (2 Trabajadoras Sociales) en materia de Servicios Sociales.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar en todos sus términos el texto del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de Servicios Sociales 2.004.

2).- Remitir certificado del acuerdo de Pleno a la Dirección General de Familia y Acción Social.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a Lydia Rojas Aguillo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

10.- APROBACIÓN ADENDA 2.004 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS E INVERSIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Salazar, Esparta, Alonso, Alvarez, Capellán, Grandival, Asenjo, Cámara, la Sras. Rivada, Arrieta, Pérez y la Sra. Alcaldesa, que suman doce.

Se abstuvieron, el Sr. Fouassier que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por doce votos a favor y una abstención, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la Adenda 2004 al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno de La Rioja y este Ayuntamiento de Haro para el desarrollo de programas en materia de Servicios Sociales remitido por la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Salud y Bienestar Social de fecha 21 de abril de 2004, en el que se informa favorablemente sobre la aprobación de la Adenda para el año 2004, en los términos establecidos en dicho documento.

Visto que el citado documento pretende establecer un marco estable de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y este Ayuntamiento.

Visto que en el citado convenio se establecen los proyectos



financiados mediante Adenda para el año 2.004:

- **Programa de difusión y divulgación**

Proyecto: "Difusión" en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 452,61 euros, el resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

- **Programa de Ayuda a Domicilio**

Proyecto: "Atención directa" en el cual el Gobierno de La Rioja da 15.275 horas (en base a un precio estimado de 8,61 euros/hora) con un importe máximo de 92.108,25 euros, el resto de la financiación, 30% corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.

- **Programa de Prevención Específica/Inserción**

Proyecto: "Detección e intervención psicosocial de Adolescentes en riesgo", en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80%, del coste del proyecto, con un importe máximo de 4.587,52 euros, el resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

Proyecto: "Intervención con Familias Desfavorecidas y en Riesgo Social", en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 10.843,14 euros, el resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

- **Programa de Prestaciones Complementarias**

Proyecto: "Ayudas económicas", en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 2.305,02 euros, el resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el contenido de la Adenda 2004 al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para el desarrollo de programas en materia de Servicios Sociales.

2).- Remitir certificado del acuerdo de Pleno a la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a Lydia Rojas Aguillo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



11.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CONSUMO.

Vista la necesidad de definir la actividad municipal de consumo mediante la redacción y aprobación de una ordenanza reguladora del servicio municipal de consumo, para una necesaria regulación jurídica dentro del marco normativo adecuado, cuyo ámbito de aplicación territorial y competencial es el término municipal de la ciudad de Haro, que nace bajo el mandato constitucional y de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo artículo 25.2 delega en los Municipios (siempre de acuerdo a los términos establecidos en la legislación superior) las competencias en materia de defensa de usuarios y consumidores. Además la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, recoge explícitamente la regulación de dicha actividad.

Visto el impulso dinamizador adquirido en el año 2002, durante el desarrollo del " I Congreso Nacional de O.M.I.C.,s" celebrado en Vitoria-Gasteiz, los días 24 y 25 de Octubre, donde se pusieron de manifiesto la "eficiencia y la eficacia" de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, principalmente en poblaciones de menos de 20.000 habitantes, como es el caso de la ciudad de Haro, cuyo servicio público municipal de consumo comenzó el 20 de abril de 1.995.

Reconocida al Ayuntamiento de Haro la potestad reglamentaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1º a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la competencia municipal en la materia conforme dispone el artículo 25.2.g) que establece: "El municipio, ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: defensa de usuarios y consumidores".

Por ello se considera la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Municipal de Consumo, como el instrumento normativo adecuado para su regulación.

Visto el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Municipal de Consumo, elaborado por Secretaría General, así como el Informe emitido por la Secretaria General Accidental, de fecha 13 de Octubre de 2003.



Vista la Resolución de Alcaldía y visto el Informe favorable de la Secretaría General de fecha 13 de Octubre de 2003, indicando la legislación aplicable, el procedimiento para acordar la aprobación de la Ordenanza, así como la tramitación de dicho expediente, considerándolo ajustado a la normativa de aplicación.

Visto el informe y dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio, de fecha 25 de marzo de 2004.

Vistos los artículos 22.2.d); 25.2.g); 49; 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 50.3 y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Municipal de Consumo, en los términos que figura en el expediente.

2).- Exponer el texto de la Ordenanza y el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín oficial de la Rioja. para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno.

3).- Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (inicial).

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en La Rioja, y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 65.2, en relación con el artículo 70.2; de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Rioja.

6).- La entrada en vigor de la ordenanza no se producirá hasta que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial



de La Rioja.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CONSUMO.

Título I.- Principios generales.

- Cap. I.- Ámbito de aplicación y de funcionamiento.
Cap. II.- De los derechos de los consumidores y usuarios.

Título II.- De los Órganos Municipales de Consumo.

- Cap. I.- La Concejalía de Empleo, Industria y Comercio.

Título III.- Del Servicio Municipal de Consumo.

- Cap. I.- Objetivos y Estructura del Servicio Municipal de Consumo
Cap. II.- Unidad de Información - O.M.I.C. -

Título IV.- Del Procedimiento de Atención de demandas de los consumidores y usuarios.

- Cap. I.- De las demandas de información y consultas.
Cap. II.- Denuncias, Quejas y Reclamaciones.
Cap. III.- De la Educación y Formación en materia de consumo.

Disposición Adicional Única.-

Disposición Final.-

Título I.- Principios generales.

Capítulo I.- Ámbito de aplicación y de funcionamiento.

Artículo 1.- Objeto. Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad municipal para la protección y defensa de los consumidores y usuarios en lo que corresponde a sus legítimos intereses económicos y sociales, en los términos que disponen el artículo 51 de la Constitución, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y la Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 2.- Ambito territorial. La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito de todo el término municipal de Haro.

Artículo 3.- Ambito personal. Serán beneficiarios de este servicio todos los ciudadanos, consumidores y/o usuarios, residentes, debidamente empadronados, y en su caso, los transeúntes, que tengan relación directa con una actividad comercial o de servicio prestado en el término municipal de la ciudad de Haro.

Artículo 4.- Definiciones. A los efectos de esta Ordenanza, y de



conformidad con lo dispuesto en la legislación básica en la materia, son consumidores y usuarios todas las personas físicas o jurídicas que adquieran, utilicen o disfruten como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de quienes los producen, facilitan, suministran o expiden.

No tendrán la consideración de consumidores y/o usuarios quienes, sin constituirse en destinatarios finales, adquieran, almacenen, utilicen, disfruten o consuman bienes o servicios, con el fin de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros.

Capítulo II.- De los derechos de los consumidores y usuarios.

Artículo 5.- Son derechos de los consumidores y usuarios:

a).- La protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad.

b).- La protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, en particular frente a la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos.

c).- La información correcta y suficiente sobre los productos y servicios y la educación y formación en los derechos y conocimientos necesarios para el correcto uso y consumo de unos y otros.

d).- La indemnización o reparación de los daños y perjuicios sufridos.

e).- La protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión.

Los derechos de los consumidores y usuarios serán protegidos prioritariamente cuando guarden relación directa con productos o servicios de uso o consumo común, ordinario o generalizado.

Artículo 6.- Todo ciudadano tiene derecho a la audiencia en consulta, a la participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones municipales que les afecten directamente y a la representación de sus intereses, todo ello a través de las asociaciones, agrupaciones o asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas en el término municipal.

Artículo 7.- Son asociaciones de consumidores y usuarios las constituidas dentro del término municipal y que tengan como exclusiva finalidad la defensa y protección de los derechos del consumidor y usuario, en los términos establecidos en el Art. 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Las asociaciones, una vez constituidas e inscritas



legalmente, en los registros del I.N.C. - Instituto Nacional del Consumo - y de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a los efectos de su reconocimiento dentro de este ámbito municipal, deberán inscribirse en el registro de asociaciones de la Corporación, si lo hubiere, en la forma prevista en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales.

Artículo 9.- Las asociaciones de consumidores, serán consultadas en la forma y supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 10.- La Corporación, a través de los órganos y servicios establecidos con competencia en materia de consumo, adoptará y promoverá las medidas adecuadas para suplir o equilibrar las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en que pueda encontrarse, individual o colectivamente, el consumidor o usuario.

Sin perjuicio de las que en cada caso procedan, se promoverán las siguientes:

a).- Organización y funcionamiento de oficinas y servicios de información.

b).- Campañas de orientación en el consumo, generales o selectivas, dirigidas a las zonas o grupos más afectados.

c).- Campañas o actuaciones programadas de formación y educación dirigidas a colectivos más desprotegidos (infancia y tercera edad).

d).- Análisis de las consultas, mediaciones, reclamaciones, denuncias y/o quejas en materia de consumo, para elaborar los Programas, Balances y Memorias bien anuales o bien puntuales, a efectos estadísticos y de control.

Título II. De los Órganos Municipales de Consumo

Capítulo 1.- La Concejalía de Empleo, Industria y Comercio.

Artículo 11.- La Concejalía de Empleo, Industria y Comercio, podrá asumir por delegación del Alcalde-Presidente, entre otras las siguientes funciones:

a).- la presidencia de los órganos municipales en materia de consumo.

b).- La elaboración de programas y propuestas en materia de consumo.

c).- La coordinación de los servicios de consumo y del personal adscrito a los mismos.

d).- La responsabilidad de la gestión político-local en materia de consumo.

e).- Cualquier otra función que les sea delegada por los



órganos colegiados locales o el Alcalde-Presidente.

Dependiendo de la Concejalía, se sitúa el Servicio Municipal de Consumo, estructurado conforme se dispone en el Título III de la presente Ordenanza.

Título III.- Del Servicio Municipal de Consumo

Capítulo 1.- Objetivos y estructura del servicio municipal de consumo:

Artículo 12.- Objetivos.

1.- En el ejercicio de las competencias que atribuye la Ley de Bases de Régimen Local, a las Corporaciones Locales, se crea el Servicio Municipal de Consumo en orden al objetivo de garantizar el cumplimiento de los derechos básicos previstas en el artículo 2 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

2.- En relación con el número de habitantes y de forma orientativa, el servicio municipal de consumo se estructura en una unidad administrativa denominada O.M.I.C. - Oficina Municipal de Información al Consumidor - que desarrolla las funciones de información, formación, y administrativas que corresponden conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3.- Corresponde al Ayuntamiento de Haro, a través de su propio personal y de los medios técnicos y humanos que estime convenientes, promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencias y, especialmente, en los siguientes aspectos:

a) La información y educación de los consumidores y usuarios, estableciendo las oficinas y servicios correspondientes.

b) Apoyar y establecer mecanismos de colaboración con las asociaciones de consumidores y usuarios y fomentar su papel de defensa y representación.

c) Adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en los supuestos de crisis o emergencias que afecten a la salud o seguridad de los consumidores o usuarios.

Capítulo 2.- Unidad de Información - O.M.I.C. - Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Artículo 13.-

1.- La Oficina Municipal de Información al Consumidor, servicio público municipal, tiene como funciones la información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios para el adecuado ejercicio de sus derechos y, entre otras, podrá realizar las



siguientes actividades.:

a) Recepción de quejas, denuncias, reclamaciones e iniciativas en materia de consumo y su tramitación por el procedimiento que le sea aplicable ante las instancias competentes.

b) Indicación de las direcciones y principales funciones de otros centros públicos o privados de interés para el consumidor y usuario.

c) Realizar gestiones de mediación para la resolución de las reclamaciones recibidas.

d) Elevar a la correspondiente Junta Arbitral de Consumo la petición de resolución de controversias, por el sistema arbitral de consumo, previa petición formalizada por el consumidor o usuario.

e) Atender consultas sobre todo tipo de cuestiones relacionadas con el consumo de bienes y servicios.

f) Recabar información directamente de los organismos públicos y privados.

g) Realizar campañas informativas-divulgativas sobre temas de consumo.

h) Editar publicaciones propias (revistas, trípticos, folletos) sobre materias de consumo.

i) Organizar y desarrollar cursos de formación a consumidores y usuarios.

j) Desarrollar actividades de animación sociocultural para jóvenes, que despiertan el interés en temas de consumo.

k) Realizar actividades de colaboración con el sistema educativo, en materia de consumo.

l) Impulsar la creación de órganos de participación, asesoramiento y apoyo a asociaciones de consumidores.

m) Gestionar ayudas y subvenciones en materia de consumo.

n) Fomentar el asociacionismo de consumidores y usuarios.

o) En general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios y su remisión a las entidades y organismos correspondientes.

2.-

a) La O.M.I.C. Oficina Municipal de Información al Consumidor, será el organismo de referencia para consultas en los temas de consumo y estará debidamente coordinada con los departamentos y actividades que el Ayuntamiento de Haro, desarrolle en esta materia.

b) A fin de garantizar la protección de los legítimos intereses del consumidor, la O.M.I.C. podrá realizar actos de



Mediación.

c) La Unidad de Información estará atendida por personal cualificado en materia de consumo. Para ello, se fomentará la formación continuada del personal de la Corporación que atienda la O.M.I.C. mediante la asistencia y participación en cursos, cursillos y congresos que sirvan para una mayor eficacia y eficiencia del servicio público.

Título IV. Del procedimiento de atención de demandas a los consumidores y usuarios.

Capítulo 1.- De las demandas de información y consultas:

Artículo 14.-

El Servicio Municipal de Consumo, a través de la O.M.I.C., tendrá como función facilitar la información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios que lo demanden, para el adecuado ejercicio de sus derechos.

Asimismo, cuando las demandas o peticiones de información no se relacionen con el consumo, sí incluirán el facilitar las direcciones y principales funciones de otros centros públicos y/o privados, de interés para el consumidor y usuario.

El Servicio Municipal de Consumo, podrán recabar información y apoyo técnico directamente de los organismos públicos competentes en aquellos temas que sean necesarios para la atención, ayuda y protección de los consumidores y usuarios.

Capítulo 2.- Denuncias, Quejas y Reclamaciones.

Artículo 15.- Si el consumidor de un producto o usuario de un servicio se siente lesionado en su salud o en sus legítimos intereses, o considera que se ha infringido una norma sobre la seguridad de los servicios o bienes de consumo, puede plantear ante los servicios municipales de consumo la pertinente denuncia o reclamación.

Artículo 16.- Las denuncias se formularán por hechos de mayor gravedad, que afecten a un colectivo de ciudadanos y que darían lugar a una acción de oficio.

Las reclamaciones, por el contrario, se plantearán por problemas individuales del consumidor, y sólo serán perseguibles a instancia de parte.

La Administración Municipal podrá actuar de oficio de acuerdo con el actual ordenamiento jurídico.

Artículo 17.- Las reclamaciones y denuncias se presentarán en la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la forma legalmente establecida, que le dará el trámite oportuno, conforme



a la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toda reclamación podrá dar lugar, si las partes en conflicto lo admiten, a una mediación. Si en el municipio no existiera Junta Arbitral de Consumo, podrá trasladarse el asunto, previo sometimiento expreso de las partes, pudiendo dirigirse en caso contrario a la Junta Arbitral de Consumo de La Rioja, o a cualquier otra que consideren de mutuo acuerdo, en función de la oferta pública de sometimiento formalizada por la empresa reclamada.

Artículo 18.- En la tramitación de denuncia o reclamaciones, los órganos municipales de consumo se inhibirán en la resolución de expedientes que excedan de su competencia material o territorial, de acuerdo con la legislación básica de régimen local y demás normas legales de aplicación, debiendo comunicar al reclamante la instancia a la que se ha dirigido o debe dirigir su expediente.

Artículo 19.- Las reclamaciones terminarán por acuerdo conciliatorio, resolución, desistimiento o remisión a la Junta Arbitral competente, archivándose desde ese momento las actuaciones.

Los procedimientos incoados por denuncias finalizarán por archivo, al considerar los hechos no constitutivos de infracción o por remisión a los órganos administrativos inspectores o sancionadores competentes.

Capítulo 3.- De la Educación y Formación en materia de consumo.

Artículo 20.- El Servicio Municipal de Consumo, a través de la O.M.I.C., llevará a cabo, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Actividades de Información, Formación y Educación en materia de consumo, destinadas a toda la población de la ciudad de Haro, con los siguientes objetivos:

a) Promover la mayor libertad y racionalidad en el consumo de bienes y en la utilización de servicios.

b) Facilitar la mejor comprensión y utilización de la información en materia de consumo.

c) Difundir el conocimiento de los derechos y deberes del consumidor o usuario y las formas más adecuadas para ejercerlos.

d) Fomentar la prevención de riesgos que puedan derivarse del consumo de productos o de la utilización de servicios.

e) Adecuar las pautas del consumo a una utilización racional de los recursos naturales.



Disposición adicional única.- Las actuaciones de la Corporación Municipal en materia de Consumo serán especialmente protectoras con aquellas cuestiones que afecten a la tercera edad, a la infancia y juventud.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD Y DESARROLLO SANITARIO), PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE PERROS VAGABUNDOS Y DESAHUCIADOS EN EL MEDIO RURAL.

Dada cuenta del borrador del Convenio de Cooperación con la Comunidad Autónoma (Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario), para el desarrollo de las campañas de recogida y tratamiento de perros vagabundos y desahuciados en el medio rural.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Administración General y Seguridad Ciudadana celebrada el día 29 de marzo de 2.004.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Cooperación con la Comunidad Autónoma (Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario), para el desarrollo de las campañas de recogida y tratamiento de perros vagabundos y desahuciados en el medio rural.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Lydia Rojas Aguillo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

13.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2.18, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

La Sra. Secretaria dá lectura a la propuesta abriéndose a continuación el siguiente debate: Sr. Fouassier: Señala que debería estudiarse el tema de que las entradas valieran para todo el día.



Sra. Alcaldesa: Considera que debería de hablarse con la empresa para que solo cobren la entrada una vez al día.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Salazar, Esparta, Alonso, Fouassier, Álvarez, la Sra. Rivada y la Sra. Alcaldesa, que suman siete.

Se abstuvieron, los Sres. Capellán, Grandival, Asenjo, Cámara, las Sras. Arrieta y Pérez, que suman seis.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor y seis abstenciones, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.18, reguladora de la "Tasa por utilización de las Piscinas Municipales".

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 22 de Abril de 2004.

Vistos los artículos 56 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril; y 16 y 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.18 reguladora de la "Tasa por utilización de las Piscinas Municipales" en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

2) Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3) Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de La Rioja" y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4) Señalar como fecha de entrada en vigor de las



modificaciones propuestas el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja.

5) Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

*** Ordenanza Fiscal nº 2.18, reguladora de la Tasa por utilización de las Piscinas Municipales**

Art. 5.2.- La tarifa de esta tasa será la que se detalle más adelante en función de los siguientes tipos de abonados:

- * Clase A Familiar con un hijo menor de 17 años
- * Clase B Individual entre 6 y 16 años
- * Clase C Individual entre 17 y 64 años
- * Clase D Individual mayores de 65 años

	EMPADRONADOS EN HARO	NO EMPADRONADOS EN HARO
* Abono temporada clase A	80,10 euros	96,10 euros
* Por cada hijo menor de 17 años, a partir del 1º	7,50 euros	7,50 euros
* Abono temporada clase B	33,10 euros	44,90 euros
* Abono temporada clase C	49,10 euros	60,90 euros
* Abono temporada clase D	33,10 euros	44,90 euros
* Abono por 1 mes clase A	49,10 euros	66,20 euros
* Por cada hijo menor de 17 años, a partir del 1º	5,40 euros	5,40 euros
* Abono por 1 mes clase B	21,40 euros	28,90 euros
* Abono por 1 mes clase C	28,90 euros	40,60 euros
* Abono por 1 mes clase D	21,40 euros	28,90 euros
* Entradas, al día, clases B y D .	2,60 euros	2,60 euros
* Entradas, al día, clase C	3,90 euros	3,90 euros

14.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS MERCADILLOS Y DE VENTA AMBULANTE.



La Sra. Secretaria dá lectura a la propuesta y a continuación se abre el siguiente debate:

Sr. Capellán: Dice que el Partido Popular estaría dispuesto a votar a favor si se respetase el lugar en el que está ahora y que entiende que atrae a la gente al casco viejo; considera que si se lleva a otro sitio se estaría llevando también a los posibles clientes del comercio minorista.

Sr. Fouassier: Explica que lo que se intenta es ampliar el mercadillo, y por eso se ha tenido en cuenta las peticiones de los mercaderes, y se pretende crear una feria de artesanía los sábados con una feria de más calidad, y evitar así la circulación en el casco antiguo. Dice que esto se recoge en el art. 16 claramente y que ya se ha hablado con los comerciantes.

Sra. Rivada: Dice que no se pretende dejar sin servicio el casco histórico, sino que hubiese más cantidad y más variedad con ofertas de más espacio. Lo de cambiarlo de sitio, explica que no significa que desaparezca, sino que se intenta dar más solera al casco antiguo.

Sr. Capellán: Insiste en que el hecho de que la verdura y la fruta se saque del casco antiguo, hará que cierren los comerciantes de la zona. Quieren dejar constancia de que su voto en contra es únicamente por este motivo.

Sra. Rivada: Insiste en que no es ningún capricho, sino que se ha escuchado la opinión de los propios vendedores ambulantes.

Sr. Fouassier: Recuerda que en su programa electoral ya estaba la propuesta de cambio del mercadillo, y que son promesas que hay que cumplir y que se ha intentado que hubiera un consenso entre todas las partes afectadas. Con la feria de artesanía, insiste, se pretende que se vendan productos de calidad, y que acuda también gente de otros lugares y no solo de Haro. Termina diciendo que el tiempo será quién dirá si se acierta o no.

Sra. Alcaldesa: Señala que la idea del Ayuntamiento es ampliar la llegada de gente de fuera, y potenciar el casco antiguo, y asegura que se ha hablado con todos los puestos y con todas las asociaciones de comerciantes de Haro.



Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Salazar, Esparta, Alonso, Fouassier, Alvarez, la Sra. Rivada y la Sra. Alcaldesa, que suman siete.

En contra, los Sres. Capellán, Grandival, Asenjo, Cámara, las Sras. Arrieta y Pérez, que suman seis.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor y seis en contra, en los siguientes términos:

Visto el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercadillos y de venta ambulante.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Administración General y Seguridad Ciudadana de fecha 26 de abril de 2.004.

Vistos los artículos 22.2 d) 25.2 1), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 50.3 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercadillos y de venta ambulante, en los términos que figura en el expediente.

2).- Exponer el texto de la Ordenanza y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en La Rioja, y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Rioja.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS MERCADILLOS Y DE VENTA AMBULANTE



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida en el artículo 1 del Real Decreto 1010/1985, de 6 de junio, en el que se regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, autorizado y regulándose por medio de la misma modalidad de venta fuera de establecimiento comercial en mercadillos.

ARTICULO 2

La venta que se realice por comerciantes en la ciudad de Haro, fuera de un establecimiento comercial permanente, solo podrá efectuarse de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3

A los efectos de esta Ordenanza se entiende como actividades comerciales realizables por el comercio no sedentario:

3.1 El comercio esporádico realizado en régimen de venta ambulante

3.2 El comercio en mercadillos realizado en lugares preestablecidos y con periodicidad determinada, compuesta por una agrupación ordenanza de vendedores.

CAPITULO II DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 4.1

Para el ejercicio de la venta ambulante y venta en el Mercadillo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) En relación con el Titular:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de I.A.E y en su caso, encontrarse al corriente de su pago.

b) Estar dado de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda y al corriente de pago de las cotizaciones.

c) Estar en posesión del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia conforme a la normativa española y comunitaria vigente, en el caso de no gozar de la nacionalidad española.

d) Estar en posesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el mercadillo o de manera ambulante.

e) Estar en posesión del carnet sanitario de expendedor cuando se vendan productos alimenticios.

B) En relación con la actividad:

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta, y de forma muy especial de aquellos destinados a la alimentación.



b) Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la Tarjeta Municipal de vendedor.

c) Satisfacer los tributos establecidos en las Ordenanzas para este tipo de venta.

ARTICULO 4.2

No podrán estar como vendedores menores de 16 años.

ARTICULO 5

Obligaciones de los vendedores:

1.-Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la tarjeta municipal, debidamente actualizada de vendedor.

2.-Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías autorizadas y el etiquetado de los productos que así lo exija la legislación vigente.

3.-Recoger en bolsas o cualquier otro procedimiento adecuado, todos los residuos generados en el puesto de su dependencia una vez desmontado el mismo, dejando en adecuadas condiciones de limpieza el espacio público y sus alrededores.

4.-Disponer, al menos, de una balanza contrastada de pesaje en el puesto de venta de productos de peso.

5.-Satisfacer la tasa correspondiente por ocupación de espacio público.

6.-Desmontar los puestos antes de las 16:00.

7.-Cualquiera otras derivadas del cumplimiento de la presente Ordenanza y otras de carácter locales o recogidas en normas estatales o autonómicas.

CAPITULO III DE LA VENTA AMBULANTE

ARTICULO 6

La venta ambulante es la actividad comercial realizada singularmente en determinados emplazamientos urbanos o conjuntamente en la reunión de puestos, en ambos casos dedicados a ventas tradicionales que se realizan en lugares y fechas expresamente autorizados por el órgano municipal competente.

CAPITULO IV DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

ARTICULO 7

Se entenderá por mercadillos la venta organizada de géneros y productos, entre ellos alimentos, realizada en agrupaciones de puestos expresamente autorizadas por el órgano municipal competente.

ARTICULO 8



Los hortelanos del término Municipal de Haro, como vendedores de productos hortícolas perecederos y de temporada, no están sujetos al cumplimiento de los requisitos previos en los puntos a) b) y c) del apartado A) del artículo 4, si bien deberán estar empadronados y poseer o explotar la finca de la que obtienen los productos que venden, así como reunir los requisitos enumerados en relación con la actividad y lo que se disponga en el artículo 22 de la presente Ordenanza.

CAPITULO V AUTORIZACIONES

ARTICULO 9

Para obtener la preceptiva autorización municipal se acreditará ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos a),b),c) y en su caso e) del apartado A) del artículo cuatro, salvo lo dispuesto para los hortelanos de Haro.

Para lo cual se presentará:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Dos fotografías de tipo carnet.
- c) Tamaño de los puestos o metros a ocupar, que en ningún caso será superior a 12 metros lineales y un máximo de profundidad de 3 metros.
- d) Productos que se pretender vender.

ARTICULO 10

El vendedor que falte tres mercadillos consecutivos perderá el derecho al puesto siendo sustituido por otro solicitante.

ARTICULO 11

La autorización municipal para mercadillo será otorgada por la Junta de Gobierno Local, contendrá indicación precisa de la ubicación, superficie a ocupar, producto a vender y fechas y horario de venta. Esta se materializará en una tarjeta plastificada, en la cual se indicará expresamente la fecha del acuerdo de concesión.

La autorización municipal para puntos ambulantes puntuales, serán otorgadas mediante resolución de Alcaldía expidiendo una copia a la Policía Local para su conocimiento.

Las autorizaciones para puestos de artesanía, no precisarán de tarjeta plastificada, simplemente deberán de contar con la autorización municipal visible.

ARTICULO 12

La autorización tendrá carácter personal e intransferible. Además del titular podrá ejercer la actividad, el cónyuge e hijos



de aquel mayores de 16 años, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

ARTICULO 13

La autorización se mantendrá invariable durante todo el tiempo de la concesión mientras no se efectúe, de oficio o a instancia de parte, un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicada en la misma. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.

ARTICULO 14

No obstante, las autorizaciones podrán ser revocadas en los supuestos de infracciones muy graves que procedan de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 15

Se podrán conceder tantas autorizaciones como número de puestos de venta se determinen por el Ayuntamiento, que vendrá determinado por la delimitación del espacio afecto al mismo.

ARTICULO 16

El lugar de ubicación de los mercadillos será en la Plaza Garrás y en las Calles Cervera de Rio Alhama y Ezcaray.

Los días de celebración serán los siguientes:

-Martes: Plaza Garrás, mercado general.

-Sábado: Plaza Garrás, mercado dedicado exclusivamente a la artesanía y el mercado general en la Calle Ezcaray y en la Calle Cervera de Rio Alhama.

ARTICULO 17

De acuerdo a circunstancias de interés público, la Alcaldía podrá decretar su suspensión o traslado a otro día distinto de los indicados en los artículos anteriores.

ARTICULO 18

La colocación por los vendedores de sus respectivos puestos deberá realizarse entre las 7:30 y las 9:00 horas. Una vez efectuada la descarga de los productos y montado el puesto, los vehículos deberán ubicarse fuera del espacio destinado a mercadillo, en todo caso antes de las 9:00 horas.

El horario de apertura al público de los mercadillos estará comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas. Los puestos deberán estar recogidos antes de las 16:00 horas.

Se entenderá perdida la reserva al puesto si éste no ha sido ocupado antes de las 9:00 horas de la mañana.

ARTICULO 19

Los puestos e instalaciones deberán ser desmontables o de naturaleza semejante. En todo caso se evitará el contacto de las



mercancías con el suelo.

Los puestos no podrán situarse en acceso a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulte tales accesos y la circulación peatonal.

La dimensión de cada puesto será de 12 metros máximo, y un máximo de profundidad de 3 metros, existiendo una separación entre puestos de 0,5 metros.

ARTICULO 20

Los productos autorizados para la venta de los mercadillos serán los previstos en la legislación que están sujetos a limitaciones específicas o que no infrinjan la normativa vigente.

ARTICULO 21

Queda expresamente prohibida la venta en los mercadillos de los siguientes productos:

- a) Carnes, ave y caza fresca.
- b) Pescados y mariscos frescos.
- c) Leche certificada y leche pasteurizada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- e) Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g) Ahumados y otras semiconservas.
- h) Aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgos sanitarios.
- i) Todo ello salvo estar en posesión de autorización expresa emitida por el órgano competente.

ARTICULO 22

El Ayuntamiento de Haro autoriza la venta directa por los hortelanos de Haro de sus propios productos hortícolas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Haro. Situación que se acredita mediante certificación del Ayuntamiento.
- b) Que las huertas en las que obtienen los productos objeto de venta en el Mercado estén erradicadas en el término municipal de Haro.

ARTICULO 23

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

-Domicilio del solicitante, teniendo prioridad los domiciliados en Haro y, dentro de ellos, los de mayor antigüedad en la domiciliación.



- Ejercicio autorizado en Haro del comercio no sedentario, teniendo prioridad los que mayor tiempo lo hayan ejercido.
- Circunstancias de interés local-comercial.
- Circunstancias personales del solicitante.

ARTICULO 24

Procedimiento de adjudicación de puestos:

Una vez aprobada definitivamente la presente Ordenanza por Pleno, pasará al Órgano competente para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de puestos.

CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 25 INFRACCIONES

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones que pudieran cometer los vendedores autorizados se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves

- a.- No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la tarjeta Municipal de vendedor de mercadillo.
- b.- No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, el precio de venta de las mercancías.
- c.- El incumplimiento del horario y limpieza del espacio ocupado por el puesto.
- d.- Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente Ordenanza y que no esté tipificada como falta grave o muy grave.

B) Infracciones graves

- a.- La reiteración o reincidencia en infracciones leves.
- b.- El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como la venta de los no autorizados.
- c.- El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d.- El comercio por personas menores de 16 años.

C) Infracciones muy graves

- a.- La reiteración o reincidencia en infracciones graves.
- b.- Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c.- Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante previstos en el apartado a) del artículo 4.1.
- d.- La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad



municipal, funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

ARTICULO 26 SANCIONES

1.- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa hasta 18,00 euros.

2.- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 18,00 a 30,00 euros.

3.- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 30,00 euros y revocación de la autorización municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas las Disposiciones Adicionales de la Ordenanza Fiscal 2.13.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

15.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTOCOLO.

Visto el texto de la Ordenanza Municipal de Protocolo, elaborado por Secretaria, así como el informe emitido por el Secretario General.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 15 de abril de 2.004.

Vistos los artículos 22.2 d), 4.1 a), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 50.3 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Protocolo, en los términos que figura en el expediente.

2).- Exponer el texto de la Ordenanza y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan



presentarse alegaciones y sugerencias que de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo junto con el texto de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en La Rioja, y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de La Rioja.

REGLAMENTO DE PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO-LA RIOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 41.1 del Real Decreto de 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, alude al Reglamento de Protocolo.

El Protocolo, entendido como el conjunto de reglas que rigen el ceremonial de los actos oficiales y solemnes, es necesario si se desea dar a éstos la dignidad que se merecen.

Se trata de trasladar a la vida pública todo lo que supone la cortesía en la vida privada. Por tanto, hablamos de un Protocolo que no ha de seguirse con encorsetamientos ni exageraciones, sino con sentido común y que nunca olvida la necesaria dignidad que han de revestir todos y cada uno de los actos oficiales municipales.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento de Protocolo, será de aplicación en los actos públicos que se celebren por este Ayuntamiento en el término municipal de Haro.

Artículo 2.

Por su historia y tradición, Haro ostenta los títulos de "MUY NOBLE Y MUY LEAL" concedido por Felipe V en el año 1710 y el de "ciudad" concedido este último por la Reina Regente D^a M^a Cristina, en nombre de su hijo el Rey D. Alfonso XIII en el año 1891.

Artículo 3.

El escudo de Haro consta de los siguientes componentes



heráldicos:

Castillo almenado sobre gules, mazonado y con puertas y ventanas. Guardan el castillo dos leones rampantes de gran tamaño. El escudo va cubierto en la parte superior por una corona ducal y cuenta en la parte inferior con la orla del Toisón de Oro.

Artículo 4.

1).- La bandera o pendón de la ciudad de Haro está formada por fondo de color rojo burdeos sobre el que se encuentra el escudo de la ciudad.

2).- Sobre la misma, no se podrán utilizar símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas.

Artículo 5.

1).- La bandera de la ciudad de Haro ondeará en el exterior de la Casa Consistorial, durante todo el día, junto con la bandera de España, la de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la de la Unión Europea, situándose la de Haro a la izquierda de la bandera regional.

2).- En los actos públicos municipales, la bandera de Haro estará presente, en lugar destacado.

3).- En las procesiones en honor a los patronos que tengan lugar y a las que asista la Corporación municipal, el pendón de la ciudad será portado por el regidor síndico.

Artículo 6.

Los reposteros municipales, en los que figurará el emblema heráldico descrito en el artículo 3º, se exhibirán en los balcones de la primera Casa Consistorial en todas las fiestas nacionales, los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de junio y los días 7, 8, 9, 10 y 11 de septiembre, con ocasión de la visita de Su Majestad el Rey o Jefe de Estado extranjero, y en aquellos actos que, por su excepcional significación, aconsejen su presencia.

Artículo 7.

Existe un "Jarro de Haro", el cual por su importancia histórica y como distintivo de nuestra Ciudad ha alcanzado un gran significado simbólico de gran valor.

Dicho "Jarro de Haro" se entregará por el Sr./Sra. Alcalde/sa a las siguientes personas:

1.- A los miembros de la Familia Real Española, que visite nuestra Ciudad con motivo de cualquier tipo de invitación.

2.- A cualquier persona física o jurídica, así como instituciones, asociaciones...etc., que la Corporación estime conveniente atendiendo a la relevancia de sus actividades para la ciudad de Haro.



CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 8.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el Alcalde o Alcaldesa de Haro tendrá el tratamiento de Señoría.

Artículo 9.

Los distintivos representativos del cargo de Alcalde o Alcaldesa de Haro son los siguientes:

- a) Medalla con el escudo de Haro.
- b) Bastón con empuñadura de oro o plata chapada.
- c) Insignia de solapa con el escudo municipal.

Artículo 10.

Los distintivos representativos del cargo de los o las Tenientes de Alcalde son los siguientes:

- a) Medalla con el escudo de Haro.
- b) Bastón con empuñadura de oro o plata chapada.
- c) Insignia de solapa con el escudo municipal.

Artículo 11.

Los distintivos representativos del cargo de Concejal o Concejala son los siguientes:

- a) Medalla con el escudo de Haro.
- b) Insignia de solapa con el escudo municipal.

Artículo 12.

El Alcalde o Alcaldesa utilizará la Medalla y el Bastón el día de su toma de posesión y en aquellos actos que, por su solemnidad, así lo requieran. Igualmente, los utilizará en los actos religiosos de Vísperas y en la procesión de San Felices de las fiestas en honor de S. Juan, S. Felices y S. Pedro y en la procesión de los Faroles de las fiestas en honor a Ntra. Sra. de la Vega.

Artículo 13.

Los Tenientes de Alcalde utilizarán la Medalla y el Bastón en los actos señalados en el artículo anterior, cuando asistan en representación del Alcalde de Haro. De no ostentar tal representación, concurrirán a los actos únicamente con la Medalla municipal.

Artículo 14.

Los Concejales utilizarán la Medalla municipal en los actos señalados en el artículo 12.

Artículo 15.

Los distintivos constituidos por los Bastones a que se refieren los artículos anteriores, son propiedad municipal, por lo que serán devueltos a la Corporación cuando cesen sus miembros en



el cargo para el que fueron elegidos.

CAPÍTULO III: DE LOS ACTOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 16.

A los efectos del presente reglamento, los actos oficiales municipales se clasifican en:

a) Actos de carácter general, que son aquellos que se organicen por la Corporación Municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos importantes de carácter local.

c) Actos de carácter especial, que son los organizados por las distintas áreas de actuación municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 17.

1.- Los miembros de la Corporación deberán asistir a todos los actos oficiales solemnes (Artículo 12)

2.- Las invitaciones a tales actos se cursarán por el Alcalde o Alcaldesa de la Corporación, excepto cuando en el acto participe otra Corporación o Administración Pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.

3.- El Jefe de Protocolo del Ayuntamiento, de conformidad con las instrucciones que reciba del Alcalde o Alcaldesa, confeccionará y remitirá a todos los miembros de la Corporación, con la antelación necesaria, las normas específicas que hayan de regir cada acto público concreto, cuando su importancia así lo aconseje.

Artículo 18.

1.- De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, corresponde al Alcalde o Alcaldesa presidir todos los actos públicos, cualquiera que sea su carácter, que se celebren en el término municipal de Haro. En el caso de que no los presida, lo hará la autoridad municipal de carácter electivo que él o ella mismo/a designe.

2.- Cuando a un acto público municipal concurren autoridades de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación General de Precedencias en el Estado, o norma que le sustituya, así como de conformidad a lo establecido en la ley 1/2001, de 16 de marzo del Gobierno de La Rioja y el Decreto 43/2001 de 11 de octubre, del Gobierno de La Rioja reguladora de los honores, distinciones y protocolo.

Artículo 19

En los actos propios organizados por un Área municipal, que no precisa la presencia del Alcalde o Alcaldesa, ostentará la



presidencia, por delegación de éste, el responsable del Área. Cuando el acto sea presidido por el Alcalde o Alcaldesa, el responsable del Área acompañará a la primera autoridad municipal en la presidencia.

Artículo 20.

1.- Los Concejales o Concejalas que asistan a los actos públicos municipales, del carácter que sean, y no ocupen lugar en la presidencia de los mismos, se situarán en un lugar preferente.

2.- Se situarán en lugar inmediato a la Corporación los Hijos o Hijas Predilectos y Adoptivos o Adoptivas de la Ciudad y los investidos o investidas de la Medalla de Oro, según lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Artículo 21.

La presidencia de los actos corporativos municipales, en los casos de ausencia o enfermedad del Alcalde o Alcaldesa, corresponderá al o la Teniente de Alcalde que, por el orden de su nombramiento, haya de sustituirle legalmente.

Artículo 22.

1.- El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal y de altos cargos será el siguiente:

1.º Alcalde o Alcaldesa.

2.º Tenientes de Alcalde, por su orden.

3.º Portavoces de los Grupos políticos municipales.

4.º Concejales o Concejalas del Grupo de gobierno del Ayuntamiento, por el orden de la lista electoral.

5.º Concejales o Concejalas de los Grupos políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

2.- En los actos cívicos de carácter municipal en los que tenga lugar el desfile de la Corporación, ésta se situará de mayor a menor, siguiendo el orden previsto en el número anterior, abriendo el desfile el Alcalde o Alcaldesa, precediendo a los Tenientes de Alcalde y demás miembros de la corporación.

CAPÍTULO IV: DE LOS ACTOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN PARTICULAR

Artículo 23.

1.- La toma de posesión de la Corporación Municipal y de su Presidente o Presidenta, se revestirá de la mayor solemnidad con la concurrencia de las autoridades locales.

2.- Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.

Artículo 24.



1.- La Corporación Municipal organizará los actos públicos que estime oportuno para complementar con actos propios los organizados por otras Administraciones para celebrar el día de la Fiesta Nacional de España, el de la Constitución y el de la fecha del día de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Celebrará así mismo el día de la Patrona y del Patrón de la localidad, el día de la Policía Local, y participará corporativamente en los pregones, inauguraciones y desfiles en las ferias y fiestas locales.

2.- Igualmente, la Corporación participará en los actos oficiales tradicionales en la festividad de la Patrona y del Patrón de la Ciudad de Haro.

Artículo 25.

1.- Las propuestas de hermanamiento con otra ciudad, así como la aceptación, en su caso, requerirán acuerdo del Pleno, previo expediente incoado por la Alcaldía, en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad. Aprobada la propuesta, se señalará el lugar y fecha de la firma del hermanamiento, procurando que se celebre dos ceremonias consecutivas en las dos sedes corporativas.

2.- A tales efectos, se tendrán en cuenta la normativa existente de ámbito supramunicipal.

3.- Los hermanamientos se anotarán en capítulo especial, en el Libro de la Corporación habilitado a tal efecto.

Artículo 26.

1.- La Junta de Gobierno Local podrá acordar, previa reunión al efecto, luto oficial en la Ciudad de Haro durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de persona relevantes para la Ciudad o de siniestros de los que se deriven graves incidencias para la Ciudad de Haro, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.

2.- En caso de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía, de la que se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera reunión que se celebre.

3.- La declaración de luto oficial implicará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios públicos de la Ciudad de Haro.

Artículo 27.

1.- En el fallecimiento de las personas miembros de la Corporación, el Alcalde o Alcaldesa acordará, con la familia del difunto, lo conveniente a los actos que se consideren oportunos, en su caso, procurando la mayor dignidad a los mismos.

2.- En el fallecimiento de hijos predilectos o adoptivos, se



procederá de la misma forma que en el supuesto del fallecimiento de expresidentes o expresidentas de la Corporación.

3.- En caso de fallecimiento de un miembro de la Corporación las banderas ondearán a media asta en tanto duren las pompas fúnebres.

Artículo 28.

1.- La organización de los actos públicos oficiales de este Ayuntamiento se regirá por la normativa estatal y autonómica que les sea de aplicación, completado con lo incluido en el presente Reglamento así como con la costumbre que resulte probada.

2.- En los actos en que participe la Familia Real se estará a lo dispuesto por la Casa de Su Majestad el Rey. Y cuando se trate de autoridades extranjeras, se tendrá en cuenta en cada caso lo que establezcan los servicios de protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

16.- DESISTIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE PISOS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto que en Comisión de Servicios Sociales de fecha 13 de Agosto de 2004 se informa favorablemente sobre el Reglamento de Régimen Interior de Pisos Municipales de Emergencia Social elaborado en la Unidad de Servicios Sociales y supervisado por los Técnicos Jurídicos de éste Ayuntamiento.

Visto que en Pleno Municipal de fecha 26 de Agosto de 2003 se aprueba inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de Pisos de Emergencia Social, en los términos que figura en el expediente y acuerda exponer el texto de dicho Reglamento y el expediente a información pública para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias.

Visto que dicho acuerdo se publica en el B.O.R de fecha 6 de Septiembre de 2003.

Visto que con fecha 11 de Noviembre de 2003 se remite carta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de éste Ayuntamiento a la Dirección General de Recursos de Servicios Sociales en la que



solicita la Autorización de utilizar para necesidades de Emergencia Social las tres viviendas municipales sitas en C/ El Coso N° 22 de Haro.

Habida cuenta que con fecha 26 de Noviembre de 2003 la Alcaldía de éste Ayuntamiento remite a la Dirección General de Política Local copia de un "Reglamento de Régimen Interior de Pisos Municipales de Emergencia Social".

Habida cuenta que con fecha 15 de Diciembre de 2003 se registra escrito de la Dirección General de Administración Pública y Política Local donde valoran que se trata en principio de un Reglamento de un Servicio Público de nueva creación y en el que se aprecian imprecisiones o deficiencias jurídicas y estima que antes de proceder a la publicación del referido, deben tomarse en consideración las observaciones precedentes y adoptarse las medidas oportunas de rectificaciones de su contenido.

Visto que con fecha 2 de Enero de 2004 se recibe escrito de la Dirección General de Recursos de Servicios Sociales donde se informa que la puesta en marcha de cualquier Servicio o Centro de Servicios Sociales estará condicionada a la obtención de la correspondiente Autorización administrativa del Gobierno de La Rioja.

Visto que en la Comisión de Bienestar Social de fecha 21 de Abril de 2004 se propone informar sobre desistimiento de la tramitación del Reglamento de Régimen Interior de Pisos Municipales de Emergencia Social con el asesoramiento de los Servicios Jurídicos de éste Ayuntamiento.

Habida cuenta que desde la Unidad de Servicios Sociales se trabaja en la actualidad en la puesta en marcha de un nuevo Programa de Alojamiento Alternativo que incluye como recurso un Piso de Emergencia Social que acoja a todos los colectivos en situación de emergencia y que reúna todos los requisitos necesarios de acuerdo con la normativa vigente actual, en sintonía con las indicaciones de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales.

Vistos los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de R. Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Desistimiento de la tramitación del Reglamento de Régimen Interior de Pisos Municipales de Emergencia Social.



17.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS Y CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES LICENCIAS DE LA CLASE A "AUTO-TAXIS", VACANTES EN ESTE MOMENTO.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Salazar, Esparta, Alonso, Fouassier, Alvarez, la Sra. Rivada y la Sra. Alcaldesa, que suman siete.

Se abstuvieron, los Sres. Capellán, Grandival, Asenjo, Cámara, las Sras. Arrieta y Pérez, que suman seis.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor y seis abstenciones, en los siguientes términos:

Dada cuenta del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de tres licencias de la clase A "Auto-Taxis", vacantes en este momento, para el servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios.

Vistos los artículos 123 y 165.1, a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, así como el artículo 10 del Real Decreto 763/1.979.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de tres licencias de la clase A "Auto-Taxis", para el servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

2).- Convocar concurso para la adjudicación de las licencias de la Clase A "Auto-Taxis", para el servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, disponiendo que se publique simultáneamente el anuncio de convocatoria.



18.- APROBACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR LA UTILIZACIÓN DE LA GRÚA, APLICABLE A TODO EL PERSONAL DE LA JEFATURA LOCAL DE POLICÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO, PARA EL AÑO 2004.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Salazar, Esparta, Alonso, Fouassier, Álvarez, la Sra. Rivada y la Sra. Alcaldesa, que suman siete.

Se abstuvieron, los Sres. Capellán, Grandival, Asenjo, Cámara, las Sras. Arrieta y Pérez, que suman seis.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor y seis abstenciones, en los siguientes términos:

Habida cuenta de la utilización y manejo de la Grúa Municipal por todo el personal de la Jefatura Local de Policía.

Vista la Propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Personal.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Administración General y Seguridad Ciudadana, celebrada el pasado día 26 de abril de 2.004.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aplicar como retribución complementaria de servicio de la grúa municipal a todos los miembros de la Policía Local una cuantía fijada en 90 euros/mensuales.

2).- Dicho complemento no se consolida; se mantendrá mientras se preste el servicio a través de los Agentes de la Policía Local, dejándose de percibir en el momento que los agentes no lo presten.

3).- El referido complemento se aplicará con efectos retro-activos desde el día 1 de Enero de 2.004 y hasta el día 31 de Diciembre de 2.004.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de Negociado de Personal y Servicios Generales, así como al Departamento de Intervención.



19.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE "ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA RIOJA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA DE LA RIOJA 2.004".

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2.004, donde se aprueba la Adenda por la que se prorroga la vigencia del convenio de cooperación con la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la celebración de los actos conmemorativos del Día de La Rioja.

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el citado acuerdo.

20.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE ABRIL, SOBRE CONVENIO DE APORTACIONES AJENAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y TELEFÓNICA, PARA CANALIZACIÓN TELEFÓNICA EN EL S.1.1.

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 5 de abril de 2.004, por el que se acuerda aprobar el Convenio de aportaciones ajenas entre el Ayuntamiento de Haro y Telefónica de España, S.A.U., para la ejecución de las obras de infraestructuras de telecomunicaciones en el Sector 1.1.

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el citado acuerdo.

21.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE ABRIL SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GAS NATURAL RIOJA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN EL S.1.1

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 5 de abril de 2.004, por el que se acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre Gas Natural Rioja, S.A. y el Ayuntamiento de



Haro, para la realización de las instalaciones necesarias para el establecimiento de la infraestructura de distribución de gas en el S.1.1.

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el citado acuerdo.

22.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE PERSONACIÓN ANTE ÓRGANOS JUDICIALES.

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta, y a continuación el Sr. Capellán dice que su grupo querría votar por separado los acuerdos por coherencia con su actuación anterior, y la Sra. Alcaldesa pregunta a la Secretaria si esto es posible. La Sra. Secretaria responde que no hay ningún inconveniente, de forma que se votarán por separado cada acuerdo.

Dada cuenta del recurso contencioso-administrativo nº 28/2004-B, interpuesto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, por Vinagreras de Haro S.L., contra acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.003, sobre denegación de licencia de actividad.

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el citado acuerdo.

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2.004, por el que se acuerda personarse en el Procedimiento de Entrada en Domicilio nº 26/04-A, y del Recurso de Apelación interpuesto por **D. Felipe Llorente Alonso y D^a. Isidora Manzanos Álvarez**", ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, contra el **Auto nº 17 de 20 de Febrero de 2.004, recaído en dicho procedimiento** por el que se estimaba la solicitud instada por el Excmo. Ayuntamiento de autorización de entrada a unos pabellones sitos en la Avda. de San Millán de la Cogolla para retirar la maquinaria y enseres existentes en los mismos.

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el citado acuerdo.



Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Salazar, Esparta, Alonso, Fouassier, Alvarez, la Sra. Rivada y la Sra. Alcaldesa, que suman siete.

En contra, los Sres. Capellán, Grandival, Asenjo, Cámara, las Sras. Arrieta y Pérez, que suman seis.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor y seis en contra, en los siguientes términos:

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2.004, por el que se acuerda personarse en el recurso Contencioso-Administrativo nº 112/04-B, interpuesto por **Sr. Abogado del Estado de la Delegación del Gobierno de La Rioja** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, contra el acuerdo de Pleno de fecha 25 de Noviembre de 2.003 por el que se **aprueba el abono de una paga compensatoria** a los funcionarios y personal laboral incluidos en Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

El Pleno, por mayoría, acuerda ratificar el citado acuerdo.

23.- APROBACIÓN INICIAL DE LA 5ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO, A REALIZAR EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.21.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Salazar, Esparta, Alonso, Fouassier, Alvarez, la Sra. Rivada y la Sra. Alcaldesa, que suman siete.

En contra, los Sres. Capellán, Grandival, Asenjo, Cámara, las Sras. Arrieta y Pérez, que suman seis.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor y seis en contra, en los siguientes términos:

Dada cuenta del proyecto de modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución U.E.21 de Suelo Urbano del PGM que se ha incrementado incluyendo dentro de la misma la totalidad de la superficie de las parcelas catastrales 31,49 y 69 del polígono 25380, e incluyendo las parcelas catastrales 32,33 y 34 del mismo polígono catastral, y posterior ajuste de la ordenación, ubicado en la confluencia de las calles Santa Lucía, Magdalena y Mediodía, y parte de suelo urbano consolidado ZONA 1-UC, redactado



por el estudio de arquitectura LOPERENA-PORTILLO.

Visto el Informe preceptivo de la Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de 26 de abril de 2.004.

Vistos los arts. 86 y ss de la Ley 10/1998, de 2.07, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 14 y ss, 115 y ss. y 154 y ss. del Reglamento de Planeamiento, y 22.2.c) de la Ley 7/1985.

El Pleno, por mayoría, y por tanto con el quórum exigido por el artº. 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la 5ª Modificación puntual del PGM de Haro.

2).- Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

3).- Asimismo, se remitirá el plan aprobado inicialmente a las Administraciones que pudieran resultar afectadas, para su informe. En caso de modificaciones del plan, será en el plazo de alegaciones cuando dichos organismos realicen sus aportaciones, si lo estiman oportuno.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

24.- RATIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ENVIAR UNA CARTA DE APOYO AL PRESIDENTE POR LA RETIRADA DE LAS TROPAS DE IRAK.

Sr. Fouassier: Alaba el comportamiento del Sr. Presidente del Gobierno por cumplir sus promesas electorales, y ordenar el regreso de unas tropas que considera que nunca debieron haber ido.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Salazar, Esparta, Alonso, Fouassier, Alvarez, la Sra. Rivada y la Sra. Alcaldesa, que suman siete.



Se abstuvieron, los Sres. Capellán, Grandival, Asenjo, Cámara, las Sras. Arrieta y Pérez, que suman seis.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor y seis abstenciones, en los siguientes términos:

Quiero expresarle, en nombre de nuestra ciudad, en el de la Corporación que me honro presidir y en el mío propio, nuestra enhorabuena por la decisión que ha adoptado de retirar nuestras tropas de Irak.

Pensamos que con esta decisión está dando satisfacción a toda esa mayoría de españoles que, ya en su momento, se manifestó en favor de la paz y de la solución de los conflictos por la vía del diálogo.

Con el deseo de que su mandato sea fructífero para nuestro pueblo y el resto de la comunidad internacional.

El Pleno, por mayoría, acuerda ratificar dicho envío.

25.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria explica que los Comunicados están a disposición de los grupos políticos en Secretaría para su consulta desde la convocatoria del Pleno y que por tanto no se leerán en Pleno, sino que cada grupo podrá comentar los que crean oportuno.

Sr. Capellán: Solicita que consten en acta todos ellos.

-- Decreto de Alcaldía, por el que se acepta la declinación de D^a Susana Alonso Manzanares, de cualquier otro nombramiento habilitándole como Secretaria Acctal., con condicionado.

-- Decreto de Alcaldía, por el que se habilita con carácter accidental a la Técnico de Administración General D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, desde el día 2 de marzo de 2.004.

-- Decreto de Alcaldía, por el que se delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía, el día 4 de marzo de 2.004, en la Segunda Teniente de Alcalde D^a Rosa Rivada Moreno.

-- Decreto de Alcaldía, por el que se habilita con carácter accidental a la Jefa de Negociado de Servicios Generales D^a M^a José Salinas Saez, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, en la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2.004,



así como en la apertura de plicas del expediente de contratación "enajenación parcela H3 (II)".

-- Decreto de Alcaldía, por el que se habilita con carácter accidental a la Jefa de Negociado de Servicios Generales D^a M^a José Salinas Saez, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, el día 15 de marzo de 2.004.

-- Decreto de Alcaldía, por el que se habilita con carácter accidental a la Jefa de Negociado de Servicios Generales D^a M^a José Salinas Saez, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, el día 19 de marzo de 2.004.

-- Decreto de Alcaldía, por el que se delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía, el día 30 de marzo de 2.004, en el Primer Teniente de Alcalde D. Baudilio Álvarez Maestro.

-- Acta de Cese de fecha 1 de abril de 2.004, de D^a Isabel Mendoza González, funcionaria de este Ayuntamiento, habilitada con carácter accidental para desempeñar las funciones de Tesorería, según acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 1.987.

-- Acta de Toma de Posesión de fecha 1 de abril de 2.004, de D^a M^a Teresa Ruiz San Francisco, como Tesorera de este Ayuntamiento por Resolución de la Dirección General para la Administración Local de 8 de marzo de 2.004.

-- Acta de Toma de Posesión de fecha 2 de abril de 2.004, de D^a M^a de las Mercedes González Martínez, como Secretaria de este Ayuntamiento por Resolución de 30 de marzo de 2.004 de la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja.

-- Escrito de D. Alfonso Pérez de Nanclares, Arquitecto Municipal, solicitando la adquisición de teléfonos móviles para la Unidad de Obras.

La Junta se da por enterada y acuerda que se adquiera un teléfono móvil con destino a la Brigada de Obras.

-- Telegrama enviado por la Secretaria General de la Corporación D^a M^a José Irazustabarrena, comunicando interrupción de prescripción de acciones civiles.

-- Escrito de la Delegación del Gobierno requiriendo al Ayuntamiento para que anule y deje sin efecto en el plazo de 15 días el acuerdo de "Abono de una paga extraordinaria", adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de noviembre de 2.003, con advertencia de su posible impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

-- Escrito por D^a Susana Alonso Manzanares de declinación irrevocable del nombramiento de Secretaria Acctal. a partir del día 24 de febrero 2.004.



-- Escrito de D. Baldomero Lacuesta Estefanía, de cesión al Ayuntamiento del escudo de su propiedad que anteriormente estaba en la fachada del edificio sito en la Plaza de la Iglesia, nº 4, actual Casa de la Juventud, para su recuperación por el Taller de Empleo Casa de las Monjas y posterior colocación en un edificio de propiedad municipal.

-- Escrito de los socios de Asprodema de agradecimiento a la atención mostrada por la Corporación a esa Asociación.

-- Escrito del Subdirector General de la Guardia Civil de agradecimiento por el sentimiento y apoyo mostrado por esta Corporación con motivo del fallecimiento del Comandante D. Gonzalo Pérez García.

-- Escrito de la Federación Riojana de Municipios comunicando el nombramiento como miembro de la misma, de la Alcaldesa D^a Lydia Rojas, como representante en la Comisión de Tráfico y Seguridad Vial en la Comunidad Autónoma y en el Pleno del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.

-- Petición de colaboración de la revista de la Asociación de Huérfanos, Antiguos Alumnos y Profesores de los Colegios y Academias de la Guardia Civil.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja el día 17 de febrero de 2.004, de la Resolución nº 243, de 4 de febrero de 2.004, por la que se definen, para el año 2.004, determinados criterios a efectos de las subvenciones, para la creación o mejora de caminos rurales y otras infraestructuras agrarias, a las Corporaciones Locales.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja el día 6 de marzo de 2.004, de la aprobación de bases para la provisión transitoria del puesto de trabajo de Secretario del Ayuntamiento de Haro.

-- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro comunicando la Resolución sobre autorización de plantación de arbolado en cauce público solicitada por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

-- Escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias comunicando la cuota ordinaria como asociado de 0,050522 euros por habitante, lo que supone un incremento del 2% respecto a la del ejercicio anterior.

-- Escrito presentado por D. Rodrigo Pino Cordón, Director de la Mutua Universal, solicitando copia del expediente administrativo de contratación de la Protección de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.



-- Escrito remitido por la Delegación de Economía y Hacienda sobre participación de los Municipios en los Tributos del Estado, correspondiente a la entrega a cuenta del mes de febrero del ejercicio 2.004.

-- Escrito remitido por la Sección de Patrimonio y Arrendamientos del Ministerio de Justicia en relación con el gasto en renta anual del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro, sito en C/ Arsenio Marcelino Salazar-C/ Tenerias nº 10 planta sótano y bajo.

-- Escrito remitido por el Servicio Riojano de Empleo sobre el proyecto básico de la "Casa de las Monjas III" comunicando que dicho proyecto no contiene el preceptivo "Estudio de Seguridad y Salud" ni el "Plan de Seguridad".

-- Escrito remitido por la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local resolviendo reconocer al Ayuntamiento de Haro el derecho de 85.997,69 euros correspondientes a la certificación de la obra "campos de futbol y pistas anexas".

-- Escrito remitido por la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local resolviendo reconocer al Ayuntamiento de Haro el derecho de 116.460,18 euros correspondientes a la certificación de la obra "campos de futbol y pistas anexas".

-- Escrito remitido por la Dirección General de Educación sobre prevención y control de la legionelosis en centros públicos.

-- Solicitud enviada por Vodafone sobre reunión por las antenas de radio de la Cadena Ser y Onda Cero.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito enviado por la Directora del Colegio Ibaigane de Bilbao, agradeciendo la atención recibida el día 27 de febrero cuando, debido a la nevada, un grupo de alumnos y profesores que iban en un autobús se quedaron sin poder regresar a sus casas.

-- Escrito de agradecimiento del Director General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja por la colaboración del Ayuntamiento durante el último temporal de nieve.

-- Borrador de la "Adenda por el que se prorroga la vigencia del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la celebración de los actos conmemorativos del Día de La Rioja 2004, remitido por la Dirección General de Cultura.

-- Solicitud de los Agentes Comerciales colegiados empadronados en Haro, en relación con el uso de las zonas de carga y descarga.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad que lo soliciten individualmente.

-- Escrito de TVRioja, sobre emisión de video promocional de Haro de tres minutos de duración, el día que la vuelta ciclista a La



Rioja pase por la ciudad, cuyo precio asciende a 600 euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad no contratar dicha propuesta publicitaria.

-- Comunicación del Jefe de la Sección de Coordinación-Promoción Deportiva de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, indicando que el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención para la realización de la actividad deportiva XXI CROSS CIUDAD de Haro, finaliza el 31 de octubre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local se dá por enterada y acuerda dar traslado de ello al Director del Centro de Cultura.

-- Resolución de la Secretaría General Técnica de Agricultura y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención para la creación o mejora de caminos rurales de 28 de mayo de 2.003.

-- Comunicación del Subdirector General de Infraestructuras Deportivas y Administración Económica del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, respecto a que no es posible conceder subvenciones para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas de uso público, por ser una competencia transferida a las Comunidades Autónomas.

La Junta de Gobierno Local se dá por enterada.

-- Recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Cadarso y D. Eduardo Moscoso en relación con adjudicación de la redacción del Proyecto de Urbanización del Sector 1.4 del P.G.M.

-- Escrito de la Mutua Universal en relación con adjudicación de contratación para la protección de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, comunicando prórroga automática así como fecha para denunciar los convenios de asociación.

La Sra. Secretaria informa que, dado el contenido del expediente iniciado en ejecución de sentencia con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto en su día por la Mutua Universal) se va a remitir escrito a la Tesorería General de la Seguridad Social para que comunique fecha inicio de la nueva cobertura por la Mutua adjudicataria.

-- En relación con la U.E.21, la Secretaria Acctal. dá traslado de los honorarios de la modificación puntual del PGM así como del Proyecto de Reparcelación de la UE21, remitidos por Loperena Portillo Arquitectos.

La Sra. Rivada manifiesta que se dé traslado al Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares que tiene conocimiento de los hechos para que informe al respecto a la mayor brevedad, y en



caso, favorable se proceda en primera instancia por la Unidad de Contratación a la contratación de la redacción de la modificación puntual del PGM de Haro en la UE21.

--- Leire Barrasa Ochoa, nacida en Haro, ha sido nombrada campeona de España de Karate Shinkyokushinkai en la categoría sénior absoluto de peso pesado, y seleccionada para el equipo nacional para participar en el campeonato de Europa en dicha categoría.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad que se envíe una carta de felicitación a la campeona y se le invite para un acto en el Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 30 abril a las 12 horas donde se le hará entrega de un obsequio en nombre del pueblo de Haro.

--- Informe de la Dirección General para la Administración Local, dando respuesta a la consulta formulada por este ayuntamiento en relación con la posibilidad de efectuar un nombramiento provisional para el puesto de secretaria de un funcionario de administración Local con habilitación de carácter nacional, estando en la actualidad el puesto ocupado por funcionario interino, de baja por enfermedad, y la situación en que queda éste.

La Junta de Gobierno Local se dá por enterada.

--- Comunicación de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, del detalle de la nómina por la participación de los municipios en los Tributos del Estado, correspondiente a la entrega a cuenta del mes de MARZO del ejercicio 2004, y que asciende ala cantidad de 108.278,76 euros.

La Junta de Gobierno Local se dá por enterada.

--- Comunicación del Director General de Transportes del Gobierno de La Rioja, solicitando se indique si el ayuntamiento de Haro está en el animo de firmar el Convenio de mantenimiento del apeadero construido en Haro de acuerdo con el Convenio firmado entre RENFE y el Gobierno de La Rioja, y cuyo coste de mantenimiento sería soportado al 50% por parte de este Ayuntamiento y la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad transmitir a la Dirección General de Transportes que este Ayuntamiento no tiene intención de asumir dicho coste, y por tanto no firmará el Convenio.

--- Comunicación del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, notificando la concesión de subvención (Exp. nº166/2004) por esa Dirección General de Cultura por importe de SEISCIENTOS



EUROS (600,-euros) para el desarrollo de la actividad TEATRO EN INGLÉS PARA ESCOLARES que tiene lugar en Haro del 24 de febrero al 4 de mayo de 2004, finalizando el plazo para presentar la justificación el día 5 de junio de 2004.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar dicha subvención y dar traslado de ello al Director del Centro de Cultura.

--- Escrito presentado por Jesús Camacho Arias como Director Técnico de ACEVIN recordando la obligación de este Ayuntamiento como miembro de dicha asociación, de efectuar el ingreso de la cuota anual de socio fijada en 601,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada y acuerda por unanimidad se proceda a efectuar dicho ingreso.

--- Comunicación del Director General de Política Local de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja, recordando el deber de cada Entidad Local de remitir, junto con el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General al BOR, copia del documento completo del Presupuesto a la Delegación del Gobierno y a esa Dirección General; así como de la liquidación del presupuesto del año anterior antes de finalizar el mes de marzo. Ruego que se adopten las medidas oportunas para su cumplimiento en el plazo más breve posible.

La Junta de Gobierno Local se dá por enterada.

--- Comunicación de la Jefa de Servicio de Conservación de PHA, solicitando de este Ayuntamiento se remita en el plazo improrrogable de diez días hábiles la documentación que se hace constar en el anexo, con objeto de continuar con la tramitación de la solicitud de subvención de la obra "Restauración Ermita de San Felices de Bilibio".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad se solicite una ampliación de plazo, ante la imposibilidad de remitir la documentación requerida dentro del plazo concedido debido a la baja del arquitecto municipal, y se remita dicha documentación en el plazo más breve posible.

--- Comunicación dl Secretario del Obispado de Calahorra y La Calzada-Logroño sobre la recepción y agradecimiento por la ratificación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Haro por el que se proclama a San Felices de Bilibio, patrono y tutelar de la ciudad.

La Junta de Gobierno Local se dá por enterada.

--- Escrito de la Delegación del Gobierno en la Rioja, solicitándose amplíe la información presupuestaria, en el plazo de



veinte días, detallando pormenorizadamente los importes y las causas por las cuales el Capítulo I "Gastos de Personal" se incrementan en un porcentaje del 9%.

La Junta de Gobierno Local se dá por enterada, y acuerda que el departamento de Intervención remita la información solicitada.

--- Comunicado del Tribunal de cuentas, Sección de fiscalización, departamento de Entidades Locales, instando al ayuntamiento a enviar, de acuerdo con la legislación vigente, la Cuenta General del año 2002, así como una relación anual del conjunto de los contratos suscritos por esta Corporación con importe superior a los 60.101,21 euros.

La Junta de Gobierno Local se dá por enterada, y ordena el envío de la documentación requerida en el plazo más breve posible.

--- Resolución de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales, departamento de Recursos de Servicios Sociales, por la que se propone el abono al ayuntamiento de Haro de la cantidad de 1.113,13 euros, correspondientes a la cantidad que le corresponde abonar a la consejería en cumplimiento del Convenio de colaboración para la financiación de los gastos de personal en materia de Servicios Sociales para el año 2003.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

--- Solicitud de la Sra. Secretaria para realizar un curso sobre "Gestión de Personal de las Corporaciones Locales", convocado por el INAP, y a realizar en Logroño del 17 al 21 de mayo de 2004.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, autorizar la realización de dicho curso.

--- Escrito de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja recordando la obligación de las Entidades Locales de remitir la liquidación del presupuesto de 2003 antes del 31 de marzo, así como un ejemplar del presupuesto municipal correspondiente al presente ejercicio.

La Junta de Gobierno Local se dá por enterada y ordena se dé cumplimiento a dicha obligación en el menor plazo posible.

--- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, departamento de Deporte, de fecha 2 de abril de 2004, concediendo una subvención de 2.633,49 euros para la adquisición de MARCADOR DEPORTIVO POLIVALENTE.

La Junta de Gobierno Local acuerda aceptar la subvención y ordena el envío de la documentación correspondiente para su justificación.

--- Oferta presentada por la empresa EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS para la adquisición del DVD de El Consultor de los Ayuntamientos en RED, que incluye Legislación,



Jurisprudencia, Consultas, Informes de la Junta de contratación, Bibliografía y Formularios, por un importe de 2.565,92 euros el primer año y 1.501,04 las renovaciones anuales.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se inicie el procedimiento de contratación para la adquisición del DVD.

--- Escrito del Departamento de Familia y Acción Social de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales, acompañando ADENDA 2004 al Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para el desarrollo de programas de inversiones en materia de Servicios Sociales a suscribir con esta Consejería a efectos de la correspondiente aprobación por el Pleno con carácter previo a la firma del mismo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Ante el anuncio del Presidente del Gobierno, D. José Luis Rodríguez Zapatero, de la próxima retirada de las tropas de Irak, la Sra. Alcaldesa propone a la Junta de Gobierno Local, se envíe una carta de apoyo a dicha decisión, y se eleve al Pleno para su ratificación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad se redacte dicha carta de apoyo, elevándola posteriormente al Pleno para su ratificación.

26.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

27.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

La Sra. Alcaldesa procede a dar respuesta a las dos preguntas formuladas en el último Pleno Ordinario.

1.- ¿Por qué no se enviaron al Hogar Madre de Dios pasteles y champán como se lleva haciendo en los últimos años?

El Concejal delegado del área de servicios sociales, Sr. Fouassier, señala que no hay nada que obligue al Ayuntamiento a llevar pasteles y champán y por otra parte por cuestiones de salud



ya que son personas mayores que no les convienen excesos. La Sra. Alcaldesa por su parte dice que lo importante hacia la gente mayor es preocuparse que todos estén cuidados.

2.- ¿Qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento sobre los hechos ocurridos con el trabajador municipal que tiene dos trabajos?

La Sra. Alcaldesa informa que se pidió un informe a la asesoría jurídica de la FEMP, y en base al mismo se ha abierto un expediente, en el cual constan, y que están a disposición de los concejales si los quieren consultar.

D. José Ángel Cámara: Ruega que se envíe al Policía de este Ayuntamiento D. José Ángel Bastida Cubillas una nota de pésame en nombre de la Corporación por el fallecimiento, en el día de hoy, de su madre D^a M^a Luz Cubillas Moreno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintidos horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo Alcaldesa Presidenta
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V^o B^o
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

Fdo.: Lydia Rojas Aguillo